1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

La Constitución Política prevé en el artículo 2º que son fines del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (…)".*

De conformidad con el Artículo 12 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 49 del Acuerdo Distrital 257 de 2006: *"El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital.".*

Es así que la Secretaría Distrital de Gobierno según el artículo 52, Modificado por el art. 15, Acuerdo Distrital 637 de 2016, tiene por objeto: *"(…) orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.".*

Dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno, las cuales se encuentran dentro del articulo citado, se tienen las siguientes:

"a). Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a garantizar el respeto de los derechos humanos y la convivencia pacífica en la ciudad. b). Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes programas y proyectos necesarios para el mejoramiento de la gestión pública local y la consolidación de los procesos de la gobernabilidad local. c). Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a garantizar la participación de los habitantes en las decisiones que les afecten, y en el control social a la gestión pública en el marco del Sistema Distrital de Participación. d). Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas para la defensa del espacio público, y el saneamiento y registro de los bienes constitutivos del patrimonio inmobiliario distrital. e). Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes programas y proyectos dirigidos a la promoción, desarrollo y organización de las iniciativas y procesos ciudadanos solidarios para la atención de las poblaciones vulnerables desde la perspectiva de la garantía de derechos. f). Coordinar las relaciones políticas de la Administración Distrital con las corporaciones públicas de elección popular y los gobiernos en los niveles local, distrital, regional y nacional.
g). Apoyar a las autoridades electorales, con miras al fortalecimiento de la democracia pluralista y participativa y el cumplimiento

de los derechos y deberes civiles y políticos. h). Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos orientados a la promoción y garantía de los derechos, deberes y libertades individuales y colectivas de las comunidades étnicas residentes en Bogotá D.C. i). Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a la defensa y promoción de los derechos de los consumidores de bienes y servicios. j). Liderar, orientar y vigilar la defensa y protección de los derechos constitucionales de los ciudadanos en todo el territorio distrital. k). Liderar, orientar y coordinar la dirección de asuntos religiosos en el Distrito, Capital formulando, adoptando y ejecutando políticas, planes, programas y proyectos y articulando acciones con las entidades religiosas y las organizaciones basadas en la fe. l). Coordinar con las Secretarias del Distrito y las Alcaldías Locales la formulación y adopción de políticas, planes, programas y proyectos de acuerdo con sus funciones."

El sector central del gobierno distrital está compuesto por el despacho del alcalde mayor, las secretarías y los departamentos administrativos. El sector descentralizado por los establecimientos públicos, las empresas industriales o comerciales, las sociedades de economía mixta y los entes universitarios autónomos y el sector de las localidades, por las juntas administradoras y los alcaldes locales. El Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo 637 del 2016, dictó las normas básicas de estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, el Concejo de Bogotá, reorganizó la estructura general de la Administración Distrital y como consecuencia de lo anterior el artículo 49, Capitulo 2, señaló como misión del Sector Gobierno:

"(…)velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital."[1]

A partir de la entrada en vigor del Decreto Distrital 374 de 2019 en su artículo No 1 "*Delegar en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos".* Dentro de las funciones básicas de las alcaldías locales se encuentran el artículo 5 del Decreto 411 del 30 de septiembre de 2016 *"Por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno".* Dentro de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno está *"l)*

*Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa, Política y de Policía en lo Local", a*sí mismo, dentro de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentran las Alcaldías Locales, que tienen como funciones, entre otras, coordinar la acción administrativa del Distrito en la localidad.

Dentro del considerando del Decreto 411 de 2016. Se establece que la Alcaldía Local tiene como misión *"(…)*

[1] Recuperado de: https://www.participacionbogota.gov.co/sites/default/files/2018-03/Acuerdo-257-de-2006.pdf

es una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".

La Ley 2116 del 29 de julio de 2021 *"Por medio de la cual se modifica el Decreto Ley 1421 de 1993, referente al Estatuto Orgánico de Bogotá"*, estableció en su artículo 86 las atribuciones de los Alcaldes Locales. De dichas facultades, resultan pertinentes y ajustadas a la necesidad del presente proceso de contratación las siguientes:

"1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, las demás normas nacionales aplicables, los acuerdas distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales.(...) 2. Administrar las Alcaldías Locales y los Fondos de Desarrollo Local. (...) 5. Cumplir las funciones que les fijen y deleguen el Concejo de Bogotá, el Alcalde Mayor, las Juntas Administradoras y otras autoridades distritales.

Con la entrada en vigor del Decreto Distrital 374 de 2019: *"Por medio del cual se efectúa una delegación" mediante el cual "(...) Delega en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos".*

De acuerdo con lo anterior, dentro de las funciones de la Alcaldía Local de Teusaquillo se encuentran:

a) Formular los Planes de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.
b) Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.
c) Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.
d) Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.

En el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental Y De Obras Públicas Para La Localidad De Teusaquillo 2025-2028 "Teusaquillo Camina Segura: Teusaquillo Nuestra Localidad, Nuestra Casa, está establecido el programa 35. Bogotá Ciudad Inteligente tiene como objetivo principal transformar la ciudad mediante la implementación y promoción de servicios TIC (Tecnologías de la Información y Comunicación). Estos servicios incluirán Instalación, puesta en servicio, operación, mantenimiento, promoción, uso y apropiación de los servicios TIC, en los cuales se prestarán los servicios de conectividad a Internet y la provisión de contenidos de formación y desarrollo en competencias digitales, para el desarrollo económico, cultural y social, en Teusaquillo, y contemplando los enfoques poblacionales, diferencial e interseccional.

En cumplimiento de dicho objetivo, y con el propósito de facilitar el acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) a la ciudadanía de la localidad de Teusaquillo, se impulsa la apropiación tecnológica y el cierre de brechas digitales mediante la movilización de recursos tecnológicos (tales como computadores y videoproyectores) a los espacios que demanden su uso.

La Alcaldía Local de Teusaquillo requiere contar con los equipos y herramientas necesarios para garantizar su disponibilidad, operatividad y legalidad de uso, elementos indispensables para el desarrollo de sus actividades y proyectos institucionales. Asimismo, la disponibilidad de estos recursos tecnológicos es esencial para respaldar la gestión administrativa y facilitar a los ciudadanos que carecen de dichos medios el acceso a equipos que les permitan utilizarlos, fomentando así el desarrollo de actividades inherentes a estos dispositivos

Teniendo en cuenta que este proyecto incluye actividades de renovación, modernización y actualización tecnológica para la Alcaldía Local de Teusaquillo, con el objetivo de facilitar el acceso a dispositivos tecnológicos para la ciudadanía en espacios como salones comunales, aulas y escuelas, se hace necesario formalizar un contrato para el objeto que se especifica a continuación.

ADQUIRIR ESTACIÓN DE CARGA RETRÁCTIL PARA PORTÁTILES CON ESTABILIZADOR DE ENERGÍA ESTÁNDAR PROP C PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE EXPERIENCIA TIC EN LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO.

La presente justificación se fundamenta en la necesidad imperativa de la Entidad de contar con el equipo de movilidad tecnológico especializado que actualmente solo provee la firma B&S BASES Y SOPORTES, identificada con Nit. 900.427.491-1, cuyas especificaciones técnicas resultan esenciales e insustituibles para el cumplimiento integral del objeto contractual. Tras un riguroso análisis de los requerimientos institucionales, se ha determinado que las características técnicas del equipo ofrecido por esta firma son las únicas que garantizan la operatividad, seguridad y precisión requeridas, no existiendo en el mercado actual soluciones alternativas, sustitutas o equivalentes que satisfagan tales estándares mínimos obligatorios.

Esta condición de exclusividad y especialidad técnica se ve plenamente ratificada por los resultados del estudio de mercado adelantado por la Entidad, el cual incluyó la publicación formal de la solicitud de cotización en la plataforma SECOP II, así como la gestión de invitaciones directas enviadas vía correo electrónico a diversos actores del sector. Como resultado de dichas gestiones, se constató que B&S BASES Y SOPORTES fue el único proveedor que presentó una propuesta formal, técnica y económica, lo cual evidencia una ausencia de pluralidad de oferentes con la capacidad real de suministrar la tecnología requerida.

Por consiguiente, al concurrir la exclusividad del equipo tecnológico junto con la singularidad en la respuesta al mercado a través de los canales oficiales de contratación, se concluye que B&S BASES Y SOPORTES es la

única persona jurídica idónea para desarrollar el objeto del contrato. Esta contratación se ajusta estrictamente a los principios de economía, eficacia y selección objetiva, toda vez que el proveedor mencionado es el único que ha demostrado contar con la infraestructura tecnológica, la idoneidad técnica y la disposición comercial para ejecutar las obligaciones contractuales bajo los parámetros de calidad exigidos por la ley.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La adquisición de dispositivos portátiles junto con sus respectivas licencias de Windows 11, así como los medios tecnológicos para proyección de información en diversos espacios a través de proyectos de video, garantía de movilidad de los equipos y medios de conectividad, nos permitirá acercarnos a la ciudadanía, evitando la necesidad de que ellos se desplacen a la sede principal de la Alcaldía Local de Teusaquillo. Además, esta iniciativa eliminará las barreras de acceso a la tecnología para aquellas personas que carecen de estos dispositivos debido a limitaciones económicas.

La iniciativa tiene los siguientes objetivos:

1. Fortalecer las capacidades y competencias básicas e intermedias en el uso de las TIC en los habitantes de la localidad de Teusaquillo, mediante procesos de formación, acompañamiento y sensibilización tecnológica.
2. Garantizar el acceso a herramientas tecnológicas mediante la provisión, disponibilidad y despliegue de equipos e infraestructura en distintos puntos de la localidad de Teusaquillo, facilitando que la comunidad pueda utilizar servicios digitales y recursos tecnológicos.
3. Facilitar escenarios itinerantes de demostración, capacitación y apropiación digital que incentiven la participación de los ciudadanos, organizaciones comunitarias, instituciones educativas y grupos poblacionales de la localidad de Teusaquillo.
4. Generar espacios comunitarios brindando herramientas tecnológicas orientadas a fomentar el acceso a la información, el desarrollo de habilidades digitales, la innovación social y el fortalecimiento de procesos educativos y culturales de la localidad.
5. Facilitar el acceso de diversos grupos poblacionales y garantiza un mayor impacto en términos de cobertura, participación ciudadana y democratización de las TIC.

En cumplimiento del régimen de contratación estatal colombiano, fundamentado en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, resulta imperativo señalar que la actividad contractual del Estado se rige por los principios de transparencia, eficiencia y selección objetiva. Bajo este marco normativo, si bien la licitación pública es la regla general, el legislador ha previsto la modalidad de contratación directa para situaciones taxativas donde la pluralidad de oferentes es inexistente, tal como lo prescribe el artículo 2º, numeral 4, literal (h) de la Ley 1150 de 2007. Esta figura jurídica no debe entenderse como una excepción a la legalidad, sino como una aplicación del principio de economía y eficacia administrativa, toda vez que, ante la certeza técnica de que solo un

proveedor puede satisfacer la necesidad del servicio, el inicio de un proceso concursal resultaría en un desgaste innecesario del aparato estatal y una dilación injustificada en la consecución de los fines del Estado.

En consecuencia, la procedencia de la contratación directa en ausencia de pluralidad de oferentes encuentra su sustento en la necesidad de garantizar la continuidad de la gestión pública sin sacrificar el rigor jurídico. Para ello, es deber de la entidad dejar constancia expresa y motivada de dicha circunstancia en los estudios previos, documentando de manera fáctica que tras el análisis de mercado no se identificaron más proveedores con la capacidad técnica o jurídica requerida. Esta justificación no solo dota de transparencia al proceso, sino que asegura la rendición de cuentas y el control social. Asimismo, la simplificación del trámite bajo esta modalidad optimiza el uso de los recursos públicos al evitar costos de transacción en procesos que no generarían competencia real. No obstante, la entidad permanece vinculada al principio de selección objetiva, obligándose a verificar que la propuesta única cumpla estrictamente con los requisitos habilitantes y que los precios pactados se ajusten a la realidad del mercado, asegurando en todo momento que el contrato se celebre en condiciones de justicia y proporcionalidad para el erario.

Por las razones expuestas anteriormente, se considera pertinente y viable técnicamente adelantar el proceso de contratación que comprende la realización de la **COMPRA DE ARMARIO MÓVIL DE ALMACENAMIENTO Y SUMINISTRO ELÉCTRICO PARA EL CENTRO DE EXPERIENCIA TIC MÓVIL DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO.**

Para satisfacer la presente necesidad el FDLT, cuenta con los recursos necesarios disponibles en el proyecto de inversión que se enuncia a continuación:

Número	**Nombre**
O2301174599202423340100O	Teusaquillo innovadora

La estimación del precio se realizó a partir de una solicitud de cotización gestionada mediante Secop II y correo electrónico, obteniéndose únicamente una respuesta a dicha solicitud.

- Estación de carga retráctil para portátiles con estabilizador de energía estándar PROP C, valor total de OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE OCHO PESOS ($8.152.828)

NOTA: Las características técnicas de los dispositivos se incluyen en el numeral 2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto **ADQUIRIR ESTACIÓN DE CARGA RETRÁCTIL PARA PORTÁTILES CON ESTABILIZADOR DE ENERGÍA ESTÁNDAR PROP C PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE EXPERIENCIA TIC EN LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO.**

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Producto	Descripción
43000000	43200000	43201600	43201609	Bandejas o ensamblajes para almacenamiento de dispositivos
39000000	39120000	39120000	39121017	Unidades de distribución de alimentación (pdus)
39000000	39120000	39121000	39121011	Fuentes ininterrumpibles de potencia

2.3 ESPECIFICACIONES

Armario móvil para Guardar y Cargar 32 Portátiles, un 1 vídeo proyecto, 5 MIF

Características mínimas:

- Material: Acero Cold Rolled.
- Estructura: Dos Cuerpos.
- Puerta: Doble Puerta.
- Seguridad: Chapa Con Llave.
- Electricidad:110 Voltios.
- Ruedas: 4 Con Freno.
- Tomacorrientes: 36 Reguladas.
- Manipulacion:2 Manijas.
- Garantía: 2 Años o superior.
- Sistema de ventilación: Interna (Mínimo 2 ventiladores de Alta capacidad).

- Certificación RETIE

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja de la presente contratación corresponde a COMPRAVENTA regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con Artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a contratación Directa contemplada en el Literal g, numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, según el cual, se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

En cumplimiento de los procedimientos establecidos para la adquisición de un Armario Móvil para Guardar y Cargar 32 Portátiles, un (1) Vídeo Proyector y cinco (5) MIF, se hace constar que el proceso de invitación a cotizar se llevó a cabo a través de la plataforma SECOP II y mediante comunicación vía correo electrónico, siguiendo estrictamente la normatividad legal vigente.

Durante la etapa de convocatoria, se verificó la ausencia de pluralidad de oferentes, toda vez que solo un proveedor presentó su propuesta para atender el requerimiento. Tras un análisis técnico y documental, se confirmó que dicho proponente cumple satisfactoriamente con la totalidad de los requisitos exigidos por la entidad. Asimismo, se determinó que este proveedor es el único en el mercado con la capacidad de ejecutar las actividades bajo las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad.

Por lo anterior, y al quedar plenamente acreditada la idoneidad del proponente único y su capacidad para satisfacer la necesidad planteada, se recomienda formalmente proceder con la adjudicación del contrato respectivo.

4. PRESUPUESTO OFICIAL, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial se estima en la suma de **OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE OCHO PESOS ($8.152.828),** de la vigencia fiscal 2025, con cargo al proyecto_O23011745992024233401000 "Teusaquillo Innovadora"

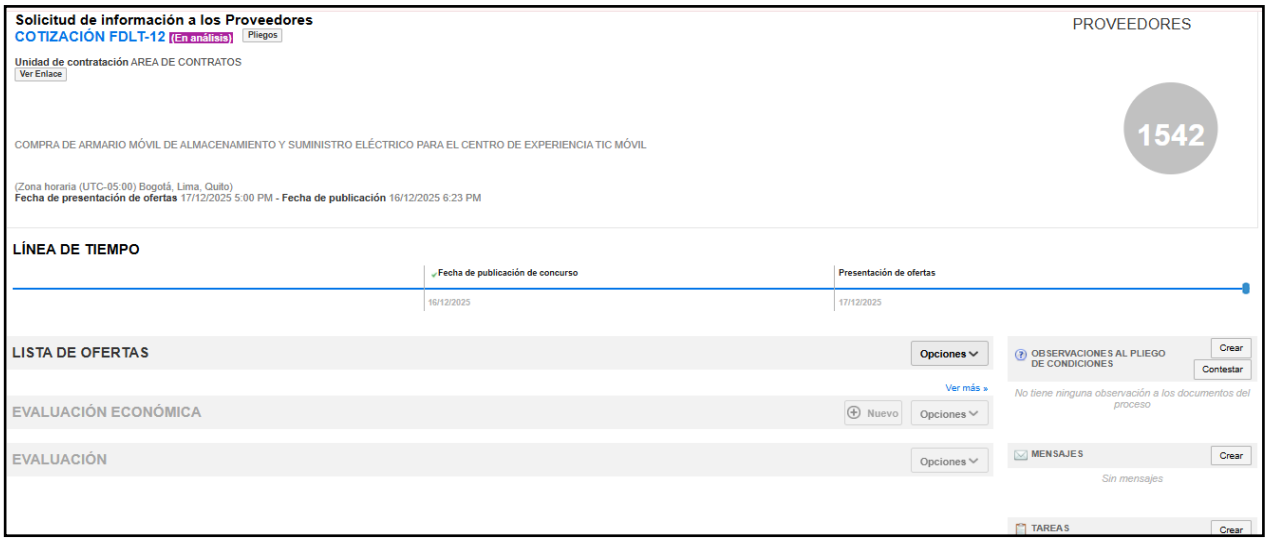
Para la determinación del presupuesto oficial y el valor estimado del presente contrato, se adelantó un proceso de estudio de mercado mediante la solicitud de cotización formal denominada **COTIZACIÓN FDLT-12**. Dicho trámite fue gestionado a través de la plataforma transaccional **SECOP II** y reforzado mediante comunicación directa vía correo electrónico, garantizando así los principios de publicidad y transparencia administrativa.

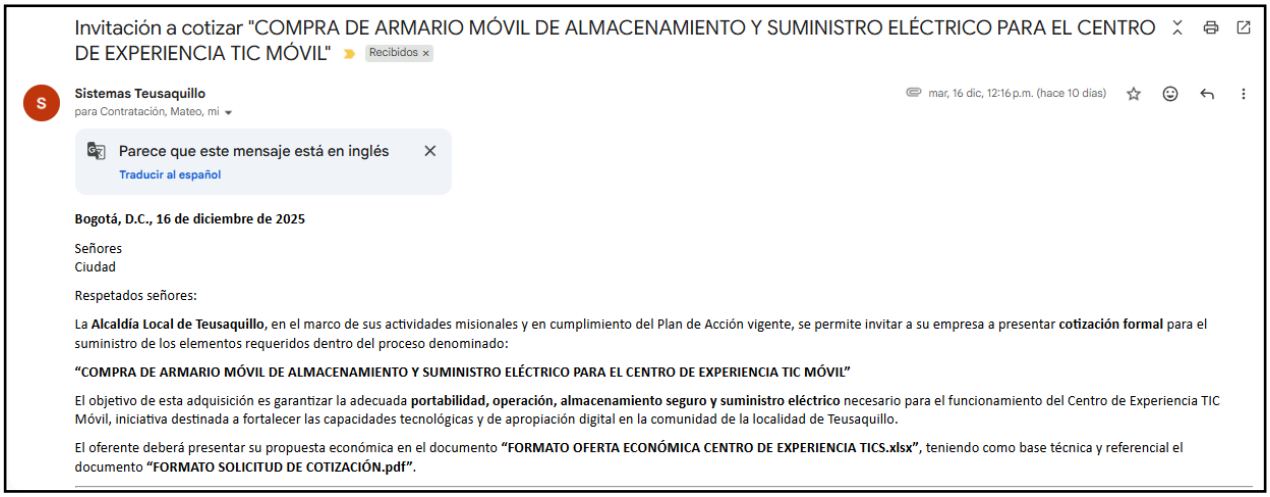
Como resultado de esta gestión, se obtuvo una única cotización que, tras el análisis correspondiente, demostró cumplir a cabalidad con las condiciones técnicas, calidades y especificaciones requeridas por la entidad. Al ser esta la única propuesta que se ajusta a las necesidades institucionales y a los precios de mercado vigentes se toma como referencia válida para soportar la cuantía del proceso de contratación, de conformidad con lo establecido en la normativa de contratación estatal.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 e Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, requiere la celebración un Contrato Directo de Compraventa.

Para dar cumplimiento al análisis del sector y de los oferentes, la entidad procedió a realizar una solicitud de cotización formal a través de la plataforma SECOP II, la cual quedó registrada bajo el número de Cotización No. 12 de esta Alcaldía. En aras de garantizar la transparencia y fomentar la participación de diversos actores del mercado, este proceso se complementó mediante el envío de invitaciones directas a cotizar vía correo electrónico en múltiples ocasiones a diferentes proveedores del ramo, como se muestra a continuación:





Invitación a cotizar "COMPRA DE ARMARIO MÓVIL DE ALMACENAMIENTO Y SUMINISTRO ELÉCTRICO PARA EL CENTRO DE EXPERIENCIA TIC MÓVIL" Recibidos ×

Sistemas Teusaquillo
para Contratación, Mateo, mi

mar, 16 dic, 12:16 p.m. (hace 10 días)

Parece que este mensaje está en inglés
Traducir al español

Bogotá, D.C., 16 de diciembre de 2025

Señores
Ciudad

Respetados señores:

La **Alcaldía Local de Teusaquillo**, en el marco de sus actividades misionales y en cumplimiento del Plan de Acción vigente, se permite invitar a su empresa a presentar **cotización formal** para el suministro de los elementos requeridos dentro del proceso denominado:

"COMPRA DE ARMARIO MÓVIL DE ALMACENAMIENTO Y SUMINISTRO ELÉCTRICO PARA EL CENTRO DE EXPERIENCIA TIC MÓVIL"

El objetivo de esta adquisición es garantizar la adecuada **portabilidad, operación, almacenamiento seguro y suministro eléctrico** necesario para el funcionamiento del Centro de Experiencia TIC Móvil, iniciativa destinada a fortalecer las capacidades tecnológicas y de apropiación digital en la comunidad de la localidad de Teusaquillo.

El oferente deberá presentar su propuesta económica en el documento **"FORMATO OFERTA ECONÓMICA CENTRO DE EXPERIENCIA TICS.xlsx"**, teniendo como base técnica y referencial el documento **"FORMATO SOLICITUD DE COTIZACIÓN.pdf"**.

No obstante, tras haber agotado los términos y los canales de comunicación mencionados, se informa que no se obtuvieron más respuestas por parte del mercado, recibiéndose una única propuesta formal. Ante este escenario, se desarrolló un análisis exhaustivo de dicho oferente único, mediante el cual se pudo validar que el proponente cumple a cabalidad con los requisitos técnicos, legales y de experiencia necesarios para el desarrollo del proceso, asegurando así la idoneidad requerida para la futura ejecución contractual, así:



De: Bases & soportes ltda <ventas@basesysoportes.com>
Enviado: martes, 16 de diciembre de 2025 4:21 p. m.
Para: Sistemas Teusaquillo <Sistemas.Teusaquillo@gobiernobogota.gov.co>
Asunto: Re: Invitación a cotizar "COMPRA DE ARMARIO MÓVIL DE ALMACENAMIENTO Y SUMINISTRO ELÉCTRICO PARA EL CENTRO DE EXPERIENCIA TIC MÓVIL"

Cordial saludo,
De acuerdo con la invitación recibida, adjunto encontrarán la **cotización del armario móvil (carrito)** que actualmente manejamos.
Es importante indicar que, **en el momento, el modelo disponible es para la capacidad de hasta 40 equipos**.
Quedamos muy atentos a cualquier observación, ajuste requerido o inquietud adicional frente a la cotización presentada.
Agradecemos su atención.

B&S Bases y Soportes

Maria Jose Nieto.
Asesora Comercial
(601) 230 45 83
320 866 2374
Bogotá - Colombia

El contenido de este correo electrónico, incluyendo sus archivos adjuntos, es confidencial y de uso exclusivo para la persona a la cual va dirigido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de las mismas, es ilegal. Si usted recibe este mensaje por error, le agradeceremos eliminar el mensaje y sus anexos y no copiarlos ni difundirlos. También le agradeceremos se ponga en contacto con el remitente para informarle de este hecho.

5. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, NIT 899.9999.061-9, las garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.

La garantía constituida deberá amparar:

1. **Cumplimiento:** Por el (10%) del valor total del contrato, vigente desde la fecha de suscripción del contrato, el término de ejecución del contrato, más seis (6) meses. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

2. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** Por el (10%) del valor total del contrato, vigente desde la fecha de suscripción del contrato, el término de ejecución del contrato, más seis (6) meses. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo. El contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

EL CONTRATISTA se compromete a ampliar el valor de esta o su vigencia en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue o modifique su término de ejecución, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato. Así mismo, los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de

liquidación del contrato. Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo.

El contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo del CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. El CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS

Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por las garantías previstas en este decreto, la entidad contratante procederá a hacerlas efectivas de la siguiente forma:

1. En caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual, además de la declaratoria de caducidad, procederá a hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del perjuicio y a ordenar su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye el siniestro en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.
2. En caso de aplicación de multas, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual impondrá la multa y ordenará su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye el siniestro en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.

En los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual declarará el incumplimiento, procederá a cuantificar el monto de la pérdida o a hacer efectiva la cláusula penal, si ella está pactada y a ordenar su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye la reclamación en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.

6. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.

La presente contratación **NO** esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia.

7.CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

7.1 PLAZO

El plazo del contrato es QUINCE (15) DÍAS HABILES, contados a partir de la fecha del acta de inicio, suscrita entre el supervisor del contrato designado por la EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO Y EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

7.2 VALOR

El valor del contrato será por el monto total del presupuesto disponible **OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE OCHO PESOS ($8.152.828)** incluido IVA y todos los impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar y que se causen con la ejecución del contrato de la vigencia fiscal 2025 respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1392 del 11 de noviembre de octubre de 2025, recursos provenientes del Proyecto de Inversión O23011745992024266401000 denominado Teusaquillo eficiente y transparente.

7.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

1. Un único pago equivalente al cien por ciento (100%) del total del contrato en pago contra entrega y aprobación por parte del supervisor del cronograma detallado de actividades, metodología técnica entrega total de los equipos, luego de presentado y avalado por el supervisor y/ o interventor, el informe de actividades que dé cuenta de la finalización de la Orden de Compra.

Todos los pagos estarán sujetos a la programación en el PAC y previa presentación de los siguientes documentos:

a. Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.
b. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

c. Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique)
d. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)
e. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
f. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Todos los pagos estarán sujetos a disponibilidad del PAC. Los pagos serán cancelados en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que EL CONTRATISTA suministre a la Dirección Financiera, la cual debe corresponder a una de las 21 entidades financieras afiladas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el presente documento. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *"Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".*

7.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, juntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este (Cuando aplique).
3. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno.

4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
8. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto

7.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Entregar todos los elementos especificados, completamente funcionales.
2. Instalar y dejar en operación los equipos dentro del gabinete.
3. Entregar manuales, instructivos y recomendaciones de uso del equipo de almacenamiento
4. Realizar dos pruebas funcionales completas del sistema en compañía del apoyo a la supervisión
5. Brindar una capacitación técnica al equipo de la Alcaldía Local, conforme a las indicaciones del apoyo a la supervisión
6. Realizar dos mantenimientos preventivos, a los 6 y a los 11 meses posteriores a la entrega.
7. Garantizar el transporte e instalación en la Tv.18 bis #38-41, Bogotá.
8. Garantía mínimo 1 año para todos los elementos adquiridos.

7.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

7.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el/la alcalde (Sa) Local o por quien este designe como su apoyo a la supervisión.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA DISTRITAL DE BOGOTÁ D.C, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El alcalde (Sa) Local, podrá designar mediante comunicación escrita un Servidor Público que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

8.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en

relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

MARIA ANGELICA GONZALEZ RUSSI
Alcaldesa Local de Teusaquillo

Proyectó Aspectos Técnicos: Richard Rojas Zambrano - Contratista FDLT – Grupo de Sistemas
Proyectó aspectos Jurídicos: Mónica Selene León Atuesta – Abogada Contratista FDLT – Grupo Contratación
Revisión de aspectos Jurídicos: Nataly Naranjo Barrera– Abogada Contratista Despacho FDLT